

## ACTA 227

### CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación que envió la Directora General del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' mediante correo electrónico del 20 de diciembre 2022, según sus facultades de Secretaría Técnica y en los términos del artículo 12 de la ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.46 del decreto 1080 de 2015, se reunieron los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC), el jueves 22 de diciembre de 2022, a las 9:00 AM, en reunión extraordinaria, no presencial, mediante comunicación sucesiva vía correo electrónico.

#### Verificación del quórum.

<b>Entidad / sector</b>	<b>Representado por</b>
Ministerio de Cultura	María Fernanda Céspedes Ruiz
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	María Fernanda Céspedes Ruiz
Designado por la Ministra de Cultura	Augusto Bernal Jiménez
Designado por la Ministra de Cultura	Lizbeth Torres
Representante de los C. de Cinematografía	Ana Lucia Flórez Páez
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap Borrero
Representante de los distribuidores	Sylvia Amaya
Representante de los exhibidores	Gustavo Adolfo Palacio
Representante de los directores	Diana Marcela Díaz Soto
Representante del sector técnico	Daniel Alberto Pineda
Representante del sector artístico creativo	Antonio Beltrán

La Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura actuó como delegada de la Ministra de Cultura, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Claudia Triana Soto asistió en calidad de Directora de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', Secretaría Técnica del Consejo.

#### Orden del día.

Los puntos del orden del día planteados y aprobados para la reunión se especifican a continuación:

#### Información sobre el objeto de la sesión.

Las propuestas para cada uno de estos puntos se introdujeron en la sesión extraordinaria N.º 226. Posteriormente, fueron complementadas con documentación enviada junto con la citación a la sesión, así:

## 1. Prórrogas de contratos de beneficiarios del FDC.

Proimágenes pone en consideración del CNACC la posibilidad de negociar, con beneficiarios del FDC de convocatorias anteriores a la del año 2019, las medidas determinadas para promover el cumplimiento oportuno del contrato, correspondientes, en los contratos de ese entonces, a un descuento del 5% sobre el valor del estímulo.

A partir de dicho año, por determinación del CNACC, el valor se redujo al 1%, siendo el parámetro actual. Proimágenes ha recibido planteamientos de productores, quienes consideran razonable que, sin perjuicio de haber pactado un estándar más alto, este pueda equipararse al actual, de mutuo acuerdo.

Para mejor referencia, estos son los textos de cada caso:

- 1.1. Medida contractual en contratos anteriores al 2019: *DÉCIMA. Sanción pecuniaria especial*: En casos de incumplimiento diferentes a los cobijados por la cláusula titulada "Incumplimiento del Beneficiario", incluyendo, pero sin limitarse a (a) prórroga al plazo máximo contractual, si esta se concediera, (b) recepción tardía, incompleta, deficiente o insuficiente de documentos o elementos que el Beneficiario esté obligado a entregar (incluyendo aquellos pactados como condición de desembolso, informes financieros, documentos de acreditación e informes de avance, entre otros) o (c) cuando el Beneficiario no lleve a cabo en tiempo correcciones o complementos requeridos por Proimágenes, se hará efectiva una sanción pecuniaria especial (en adelante la "SPE") correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, a cargo del Beneficiario. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a las siguientes reglas: 10.1. Cuando Proimágenes tenga conocimiento de cualquiera de los casos cobijados por esta cláusula, informará al Beneficiario la situación y lo requerirá para que envíe sus aclaraciones y subsane, en un término de cinco (5) días hábiles. 10.2. Una vez transcurrido el término detallado en el numeral anterior, Proimágenes evaluará, decidirá e informará al Beneficiario sobre la aplicación de la SPE. 10.3. Cuando haya sido aplicada la SPE, su monto volverá a reponerse, lo que significa que podrá continuarse con la ejecución contractual o volver a darse aplicación en caso de reiteración. No obstante lo anterior, si la reiteración afecta la continuidad del Contrato o el desarrollo del Proyecto, Proimágenes podrá invocar la cláusula de incumplimiento del Beneficiario. 10.4. La SPE será pagada por el Beneficiario o se descontará de los desembolsos pendientes del Estímulo; si hubiera sumas que descontar de los desembolsos pendientes del Estímulo, así se hará o, en caso contrario, el Beneficiario será deudor de Proimágenes en la suma correspondiente. Esto podrá constar en el acta de cruce de cuentas del Contrato.
- 1.2. Parámetro de convocatoria en contratos posteriores al 2019: *8. Medidas de Apremio*: Durante el plazo del contrato, en los casos en los que haya tardanza o insuficiencia en la entrega de documentos, acreditaciones o en el cumplimiento de obligaciones pactadas a cargo del beneficiario, incluida la prórroga al plazo contractual, Proimágenes hará efectiva una medida de apremio correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del estímulo. Para el efecto, comprobado el hecho, Proimágenes aplicará la medida de apremio y le comunicará al beneficiario. Si se llegara a un 10% de medidas de apremio, habrá incumplimiento total del contrato y se aplicarán las medidas señaladas en este caso.

2. Propuesta de transacción con Raúl Antonio Soto Rodríguez (proyecto 'El segundo entierro de Alejandrino').

Contrato N.º	194/2017
Fecha de firma	10 de octubre de 2017
Modalidad	Realización de cortometrajes' de documental
Año de la convocatoria	2017
Beneficiario	Raúl Antonio Soto Rodríguez
Proyecto	El segundo entierro de Alejandrino
Estímulo aprobado	\$60.000.000
Estímulo desembolsado	\$54.000.0000 (3 desembolsos)

Resumen de antecedentes:

En el año 2019 se configuró una causal de incumplimiento del contrato, pues el beneficiario suministró a Proimágenes un certificado de antecedentes disciplinarios con inconsistencias, correspondiente al contador designado para el proyecto. Esto se relaciona con un requisito de acreditación de gastos.

Desde el 26 de agosto de ese año, Proimágenes inició los procedimientos contemplados en el contrato para casos de incumplimiento, y requirió las aclaraciones a lugar. Asimismo, el beneficiario expresó sus consideraciones en diversas oportunidades.

El asunto fue conocido por el CNACC en la sesión N.º 192 del 21 de julio de 2020, y fue objeto de diversos análisis jurídicos. Proimágenes mantuvo su postura considerando la existencia de un incumplimiento contractual, mientras que el beneficiario expresó que la alteración del documento fue un hecho atribuible a la asistente del profesional en contabilidad que estaba a cargo del proyecto.

Gestión de Proimágenes:

A partir de la finalización del plazo establecido en el contrato para la devolución de los recursos (14 de noviembre de 2019) el caso escaló a la rama judicial, y ha tenido los siguientes hitos y sucesos clave:

- Tutela iniciada por el beneficiario contra Proimágenes (radicación 05001400302520200006100) con decisión favorable a Proimágenes.
- Reclamación ante la aseguradora, bajo la póliza de cumplimiento que ampara el contrato, en escrito del 6 de septiembre de 2019. Hubo varios intercambios de comunicaciones, sin que lograra concretarse el pago (10% del estímulo), por alegadas insuficiencias en la demostración del perjuicio.
- Cobro judicial mediante una demanda ejecutiva (radicación 11001400304420200075600) iniciada por Proimágenes contra el beneficiario, con mandamiento de pago favorable al FDC por \$60.000.000 más intereses.
- Decreto de medidas cautelares contra el beneficiario, sobre los ingresos por taquilla del largometraje del beneficiario (Briosa Films S.A.S., Corporación Museo de Arte Moderno de Medellín; Corporación Museo La Tertulia; Procinal Bogotá Ltda.; Multicines S.A.S.; Cinecity S.A.S.).

- Tres (3) investigaciones de bienes con resultados negativos en cuanto a identificación de bienes embargables, y oficio de CIFIN (Transunion), del 2022, indicando la existencia de, solamente, una cuenta de ahorros del demandado. Fechas de las investigaciones: 11 de febrero de 2020; 13 de noviembre de 2020 y 22 de julio de 2021.
- Dos (2) intentos anteriores de conciliación: el 12 de septiembre de 2019, en reunión en Proimágenes (fallido); el 6 de marzo de 2020 (correo electrónico del beneficiario), en reunión que no pudo concretarse por el inicio de la pandemia.
- El beneficiario ha tenido activa una restricción para participar en las convocatorias del FDC.

#### Situación actual:

Recientemente, el apoderado del demandado contactó a Proimágenes para plantear una fórmula de resolución amistosa de controversias que, en líneas generales, se concrete en la firma de un acuerdo para transigir y dar por terminadas todas las diferencias existentes relacionadas con el contrato N.º 194/2017.

Las principales condiciones para ello serían:

- Acordar, como compensación a favor del FDC, una licencia de uso y explotación económica sobre el largometraje 'El Segundo Entierro de Alejandrino', a favor de Proimágenes; licencia que operaría sobre los derechos patrimoniales de autor que hoy están en cabeza del beneficiario.

Si el CNACC está de acuerdo, los particulares de esta licencia serían negociados por Proimágenes, procurando condiciones viables que permitan un recaudo a favor del FDC o, inclusive, usos directos en proyectos o procesos de interés..

- Como consecuencia de lo anterior, Proimágenes desistiría y daría por terminado el proceso ejecutivo que está en curso en contra del beneficiario. Asimismo, al quedar saldado el incumplimiento y las acciones de cobro judicial, quedaría sin efectos la restricción de participación del beneficiario en las convocatorias del FDC.

#### Planteamiento:

Después de tres (3) años de gestión, y existiendo probabilidades muy bajas de recuperación del valor de pretensiones de la demanda, Proimágenes ha considerado oportuno considerar este planteamiento del beneficiario, previo aval del CNACC, como órgano directivo del FDC.

Ante la insolvencia documentada del demandado y los resultados de recaudo negativo que han sido producto de las medidas cautelares oportunamente gestionadas, no hay perspectivas claras de que a futuro pueda lograrse un recaudo cercano al valor adeudado.

### **3. Traslado: estímulos a la distribución de películas colombianas.**

#### Información de contexto:

Actualmente, para la modalidad de promoción de largometrajes y distribución de películas colombianas, de los estímulos automáticos de la convocatoria FDC 2022, existe el siguiente balance de los recursos asignados:

Estímulos automáticos de promoción para la exhibición de largometrajes:

- Se han recibido 52 postulaciones a la convocatoria de estímulos automáticos de promoción de largometrajes.
- El monto total aprobado para tal modalidad fue de mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000.000).
- En la sesión N.º 219 del 24 de agosto de 2022, el Consejo aprobó un incremento de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000).
- En la sesión N.º 224 del 1 de noviembre de 2022, el Consejo aprobó un incremento de trescientos millones de pesos (\$300.000.000).
- A la fecha de cierre de la convocatoria de estímulos automáticos se comprometieron dos mil seiscientos millones (\$2.600.000.000) a través de postulaciones y contratos.

Estímulos para la distribución de películas colombianas:

- Se han asignado recursos al rubro estímulos a la distribución de películas colombianas por ochocientos millones (\$800.000.000).
- En la sesión No. 224 del 01 de noviembre de 2022, el Consejo aprobó un incremento de trescientos millones de pesos (\$350.000.000).
- La totalidad de los recursos han sido comprometidos a la fecha.

Planteamiento específico:

El 15 de diciembre de 2022 se cerró la convocatoria de estímulos automáticos del FDC y los recursos asignados para los estímulos de distribución de películas colombianas llegó a su fin, quedando pendiente por aprobar dos (2) estímulos que postularon previo cierre de la convocatoria.

Dado el escenario anterior, Proimágenes propone trasladar del rubro de promoción de largometrajes y desempeño en taquilla al rubro estímulos a la distribución de películas colombianas cincuenta millones \$50.000.000. El excedente de los recursos no comprometidos del rubro de promoción retornará al remanente del FDC.

**Decisiones.**

Conforme a los votos recibidos, se tomaron las siguientes decisiones:

1. Se aprobó, por mayoría, que Proimágenes pueda revisar y negociar el valor de las sanciones pecuniarias especiales pactadas con beneficiarios de convocatorias anteriores al 2019.
2. Se aprobó, por unanimidad, que Proimágenes negocie y firme un acuerdo de transacción con Raúl Antonio Soto, para el caso del contrato 194/2017, teniendo como base las condiciones generales planteadas junto con la citación a esta sesión.
3. Se aprobó, por unanimidad, trasladar, del rubro de promoción de largometrajes y desempeño en taquilla, al rubro estímulos a la distribución de películas colombianas, la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

Los correos electrónicos donde constan las respuestas y votos se enviaron en las siguientes horas:

- Diana Díaz Soto.....9:06.
- Daniel Alberto Pineda.....9:38.

- Alina Hleap.....11:02.
- Sylvia Amaya.....11:41.
- Antonio Beltrán.....15:11.
- Gustavo Palacio.....16:05.
- Ana Lucía Flórez Páez.....16:10.
- Lizbeth Torres.....16:14.
- María F. Céspedes (DACMI - MinCultura).....18:19.
- Augusto Bernal.....19:31.

Siendo las 22:00 del 22 de diciembre de 2021 y no habiendo más puntos por tratar, se dio por concluida la sesión, según consta en correo electrónico enviado a todos los asistentes.



**MARÍA FERNANDA CÉSPEDES RUIZ**  
Presidente



**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica

## ACUERDO NÚMERO 214

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Trasladar hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico del año 2022, 'Estímulos Automáticos a la Promoción de Largometrajes y Desempeño en Taquilla' al rubro 'Estímulos a la distribución de películas colombianas' en la forma descrita en el punto 3 del Acta 227 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 22 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO:** Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

**TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, el jueves 22 de diciembre de 2022.

Publíquese y cúmplase.

  
**MARÍA FERNANDA CÉSPEDES RUIZ**  
Presidente

  
**CLAUDIA TRIANA SOTO**  
Secretaría Técnica